



No. // 2.002 // CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPañÍA QUE SE DENOMINARA NHR
CARGO S.A.-----
Capital Autorizado US \$ 1.600,00.-----
Capital Suscrito US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos

de Agosto del año dos mil dos, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ

PIMENTEL, Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón,

comparecen los señores: SEGUNDO ANDRES HERNANDEZ FLORES, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Ejecutivo, por sus propios

derechos: el señor FRANCISCO EDUARDO RICAURTE AREVALO, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Ejecutivo, por sus propios

derechos; y por último el señor MANUEL ENRIQUE NEJRA ESCOBAR,

de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos

doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del

tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incluir en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

denominara NHR CARGO S.A., las siguientes personas: SEGUNDO

ANDRES HERNANDEZ FLORES, por sus propios y personales derechos:

el señor FRANCISCO EDUARDO RICAURTE AREVALO, por sus propios

y personales derechos, y por último el señor MANUEL ENRIQUE NEJRA

ESCOBAR, por sus propios derechos.- SEGUNDA: DEL

NHR Cargo S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 *compañía se constituye mediante este contrato y se registrá por las disposiciones de*
2 *la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere*
3 *aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:*

4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NHR**

5 **CARGO S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**

6 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en está

7 *ciudad la Compañía que se denominará NHR CARGO S.A., la misma que se*
8 *registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que se*

9 *expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse:*

10 *a) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización*

11 *elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también*

12 *de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camioneros.*

13 *Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no*

14 *refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así*

15 *como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales,*

16 *repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de*

17 *instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de*

18 *juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para*

19 *maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos, automotores,*

20 *repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de*

21 *vehículos, así como dar servicios de mantenimiento, abastecimiento y*

22 *reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos*

23 *pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos,*

24 *lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de*

25 *productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de*

26 *combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y*

27 *accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de*

28 *indumentaria nueva y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias*



1 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
2 materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus
3 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
4 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
5 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
6 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorio,
7 instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más
8 actividades conexas, así como también la prestación de servicios de estiba,
9 desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos
10 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de
11 mesa, purificación, filtración, ozonificación, embasados productos de cuero, telas;
12 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
13 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
14 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
15 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
16 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por
17 objeto prestar servicio de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes
18 postales, y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos
19 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados
20 de origen agropecuario; avícola e industrial de productos agrícolas e industriales
21 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
22 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción,
23 fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en
24 general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier
25 tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en
26 naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques, agenciamiento y
27 representación de buques, compañías, consorcio, Agencias Nacionales
28 Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.



1 *motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se*
2 *podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o*
3 *Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá*
4 *participar en privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y*
5 *desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de*
6 *salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes*
7 *marítimos y fluvial y turístico; así como a la prestación de servicios portuarios*
8 *tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,*
9 *avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento de*
10 *agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y*
11 *limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y*
12 *aduaneros; también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de*
13 *toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el*
14 *fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de*
15 *embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr*
16 *su objetivo, protección y cuidado; b) También se dedicará a la construcción de*
17 *toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de*
18 *edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,*
19 *construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras*
20 *arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización*
21 *de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de*
22 *muebles de oficinas, vivienda, y modulares de todo tipo; a la construcción,*
23 *mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos,*
24 *así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,*
25 *aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria*
26 *liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carretera,*
27 *caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de*
28 *terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. de toda clase de*

X

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

0000 04

1 mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
2 productos agropecuarios, bioacuático; embalaje y guarda muebles; d) También
3 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
4 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
5 pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y
6 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
7 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar
8 su planta industrial para que empaque embasamiento o cualquier otra forma
9 para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
11 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
12 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
13 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
14 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus
15 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
16 Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o
17 naturales tales como: carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas o
18 conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, cebo,
19 quesos y huevo. Podrá importar ganado y producto para la agricultura y
20 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
21 agricultura y ganadería; h) Realizará importación, exportación, comercialización
22 y elaboración de productos agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca,
23 piña, mango y productos agrícolas afines. Podrá efectuar inspecciones de
24 productos de exportación tales como : camarón, café, cacao, mango, banano,
25 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
26 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
27 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos
28 al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bohina de papa.

U. Decree
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 *realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes*
2 *actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,*
3 *sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de*
4 *enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los*
5 *respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el*
6 *arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y*
7 *comercialización, importación y exportación de productos químicos y*
8 *farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro*
9 *elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar*
10 *servicio de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y*
11 *financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)*
12 *Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también*
13 *extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se*
14 *dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio*
15 *de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio,*
16 *televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra*
17 *forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales*
18 *privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de*
19 *transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá*
20 *promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; ll)*
21 *Brindar asesoramiento técnico-administrativa a toda clase de empresas; en*
22 *cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-*
23 *financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios*
24 *manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas*
25 *de contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación, evaluación y*
26 *prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de*
27 *basura para su procesamiento externo, administración de agencias de viajes,*
28 *hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales.*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario X V I del Cantón
 Guayaquil

0000 05

1 *ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; también se dedicará a*
 2 *la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase*
 3 *flores, rosas, orquídeas, etc., (floricultura); motos, partes y piezas, accesorios y*
 4 *lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar*
 5 *servicio de mantenimiento y reparación mecánica /o eléctrica de automotores y*
 6 *enderezada y pintada de los mismo; ñ) La importación, distribución,*
 7 *compraventa, comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos para*
 8 *dar servicio a diversas marcas de celulares; o) Importación de toda clase de*
 9 *productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de*
 10 *combustible, gasolina, diesel, Kérex, gas; maquinas fotocopiadoras, tintas y*
 11 *accesorios para maquinas fotocopiadoras; de aeronaves, helicópteros y sus*
 12 *motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; artículos de deportes y*
 13 *atletismo; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;*
 14 *de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;*
 15 *de productos agrícolas e industrial en las ramas alimenticias, metalmecánica y*
 16 *textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; p)*
 17 *Prendas de vestir de todo genero, masculino, femenino, de niños, casual formal,*
 18 *informal deportivo; monigotes o maniqués, implementos y accesorios de*
 19 *exposición de prendas de vestir; maletas, maletines, artículos, equipos y*
 20 *accesorios, partes, repuestos, de deportes, tejidos, artículos de bazar, perfumes,*
 21 *licores, artículos para el hogar, materiales eléctricos, ferretería, materiales de*
 22 *construcción; bisutería, electrodomésticos. q) Compraventa, corretaje, permuta,*
 23 *agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles*
 24 *urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus*
 25 *propios productos como los de terceros; r) La representación de empresas*
 26 *comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; rr)*
 27 *Instalación de Supermercados, pudiendo también extender su actividad a la*
 28 *asesoría técnica relacionada a este campo; s) La selección, contratación,*

U. Deive G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Cantón Guayaquil

A. Acuña G.



1 evaluación y prestación de servicios de personal; t) Servicios de limpieza y
2 recolección de basura como su procesamiento; u) Venta, importación y servicios
3 de computación y procesamientos de datos; v) También se dedicara a la
4 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
5 de participaciones de compañías limitadas; w) Fomentará y desarrollará el
6 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
7 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
8 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; x)
9 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en
10 la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
11 investigación y custodia de valores; y) Realizar a través de terceros el transporte
12 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
13 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
14 agropecuarios, bioacuáticos; Embalaje y guardar muebles; z) Importación,
15 exportación, compraventa, distribución, consignación, representación y
16 comercialización de lo siguiente: Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas.- La
17 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
18 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
19 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
20 **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
21 QUINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** ~~El domicilio~~
23 ~~principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer~~
24 ~~sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-~~
25 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
26 **ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de Ochocientos
27 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

Y

1 *Norteamérica cada una. El Capital Autorizado es de MIL SEISCIENTOS*
2 *DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, capital que*
3 *podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-*
4 *ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a*
5 *las ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la*
6 *Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se*
7 *extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa*
8 *publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los*
9 *periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez*
10 *transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se*
11 *procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La*
12 *anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado*
13 *anulado.- ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto*
14 *en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada*
15 *acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO*
16 *NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde*
17 *se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-*
18 *ARTICULO DECIMO: La Compañía no emitirá títulos definitivos de las*
19 *acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará*
20 *a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO*
21 *DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de*
22 *capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-*
23 *ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía podrá según los casos y*
24 *atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de*
25 *conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de*
26 *Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA*
27 *ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO*
28 *TERCERO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
A. M. A.

1 *constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a*
2 *través del Presidente Ejecutivo, del Presidente y Gerente General, de acuerdo a*
3 *los términos que se indican en los presente Estatutos.- ARTICULO DECIMO*
4 *CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados*
5 *y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá*
6 *ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la*
7 *finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria*
8 *efectuada por el Presidente Ejecutivo, Presidente o Gerente General a los*
9 *accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el*
10 *domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al*
11 *fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y*
12 *objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se*
13 *reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del*
14 *Presidente Ejecutivo, del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a*
15 *pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco*
16 *por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma*
17 *forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir*
18 *quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la*
19 *convocatoria de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad*
20 *del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo*
21 *con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que*
22 *contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que*
23 *concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán*
24 *concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados*
25 *mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas*
26 *Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión*
27 *de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el*
28 *balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el*

2

1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
3 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá
4 las Juntas Generales el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General.
5 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos
9 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
10 de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
11 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria
14 y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
15 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
16 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
17 tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
18 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
19 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
21 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
22 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
23 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
26 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrán de
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria para la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexo
del Cantón de Guayaquil

R. Quiroga



1 *representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda*
2 *convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera*
3 *convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de*
4 *la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está. La Junta*
5 *General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,*
6 *para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse*
7 *estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO*
8 *SEXTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a)*
9 *Elegir al Presidente Ejecutivo, Presidente y Gerente General de la Compañía,*
10 *quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser*
11 *reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos*
12 *años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser*
13 *presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo*
14 *doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de*
15 *la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el otorgamiento de*
16 *Poderes Especiales y autorizar al Presidente Ejecutivo, Presidente o Gerente*
17 *General para que indistintamente los otorguen; f) Para acordar el aumento o*
18 *disminución del capital social de la Compañía, deberá esta presente el cien por*
19 *ciento de los accionistas de la misma; g) Autorizar la Constitución de Prendas,*
20 *Hipotecas o cualquier otro Gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía;*
21 *h) Autorizar la transferencia, adquisición o enajenación de bienes inmuebles; i)*
22 *Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del*
23 *plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; j) Elegir*
24 *al liquidador de la sociedad; k) Conocer de los asuntos que se sometan a su*
25 *consideración, de conformidad con lo presentes estatutos; y, l) Resolver los*
26 *asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente estatutos o reglamentos*
27 *de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE*
28 *EJECUTIVO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Presidente*

8

1 *Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por*
2 *un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Presidente*
3 *de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período*
4 *de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General.*
5 *accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por el período de*
6 *cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En los casos de falta,*
7 *ausencia, o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente*
8 *Ejecutivo o el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO*
9 *VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones y*
10 *deberes del Presidente Ejecutivo: a) El Presidente Ejecutivo tendrá la*
11 *representación Legal, Judicial y Extrajudicial por si solo de manera individual;*
12 *b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Firmar*
13 *los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; d) Firmar*
14 *conjuntamente con el Gerente General- Secretario el acta de sesiones de la*
15 *Compañía; e) Administrar con poder amplio, general y suficiente los*
16 *establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a*
17 *nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las*
18 *señaladas en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL*
19 *PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) El Presidente*
20 *tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial por si solo de manera*
21 *individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de*
22 *Accionistas; c) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del*
23 *Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario el*
24 *acta de sesiones de la Compañía; e) Administrar con poder amplio, general y*
25 *suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la*
26 *compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más*
27 *limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO:*
28 *DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, tendrá la representación*

R. Perez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

A. Secina



1 *Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía por sí solo de manera individual.*

2 ~~Sus atribuciones son:~~ *a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más*

3 *limitaciones que las impuestas por la Ley y éste estatuto; b) Suscribir los títulos*

4 *de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar*

5 *el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes,*

6 *balances, inventarios y cuentas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Son*

7 *atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos*

8 *setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO*

9 *SEGUNDO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de*

10 *Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente*

11 *General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION: El capital de la*

12 *Compañía ha sido Suscrito y Pagado de la siguiente manera: El señor*

13 **SEGUNDO ANDRES HERNANDEZ FLORES**, *por sus propios derechos, ha*

14 ~~suscrito Doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar~~

15 *de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por*

16 *ciento de cada una de ellas; el señor FRANCISCO EDUARDO RICAURTE*

17 ~~AREVALO~~, *ha suscrito Doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y*

18 *nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y ha pagado el*

19 *veinticinco del valor de la acción; y el señor MANUEL ENRIQUE NEIRA*

20 ~~ESCOBAR~~, *ha suscrito Doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y*

21 ~~nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y ha pagado el~~

22 *veinticinco del valor de la acción Conforme consta del Certificado de Cuenta de*

23 *Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil.- Los accionistas*

24 *pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que*

25 *han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA:*

26 *Queda expresamente autorizado la Abogada KATHYA MORI LUCERO,*

27 *para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la*

28 *aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico*

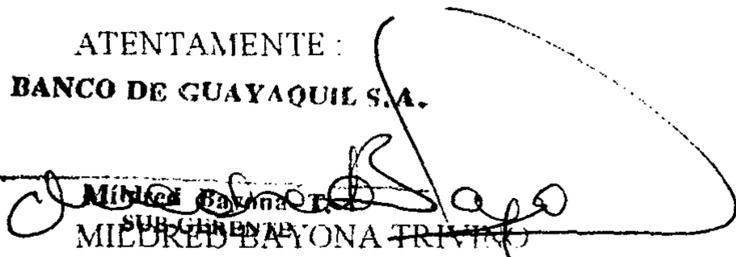
[Handwritten mark]

GUAYAQUIL 02 de AGOSTO 2002

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCION BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPANIA EN FORMACION " NHR CARGO S.A " LA CANTIDAD DE 200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

HERNANDEZ FLORES SEGUNDO ANDRES	66.75USD
RICAURTE AREVALO FRANCISCO EDUARDO	66.50USD
NEIRA ESCOBAR MANUEL ENRIQUE	66.75USD
TOTAL :	200.00USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPANIA DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE :
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

 MILDRED BAYONA TRIVEO
 SUBGERENTE AG. ALBORADA

[Handwritten signature]
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060231012-3

MANUEL ENRIQUE NEIRA ESCOBAR

14 DE JULIO DE 1968

CHAMBO CHIMBORAZO

1ro 200 200

CHAMBO CHIMBORAZO 1968



EQUATORIANA E 1113 V 1111

SENIERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JESUS MANUEL NEIRA

ELSA ENRIQUETA ESCOBAR

RIOBANBA OCTUBRE 21 de 1958

HASTA MUERTE DEL TITULAR

B 0796437 LEA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

El Ecuador el 21 de mayo del 2000

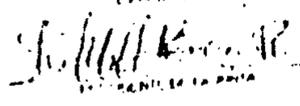
TEE

0014-150 060231012-3

NEIRA ESCOBAR MANUEL ENRIQUE

CHIMBORAZO CHAMBO

CHAMBO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060149676-3

RICAURTE AREVALO FRANCISCO EDUARDO

12 DE DICIEMBRE DE 1959

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURU

01 1 016 00109

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 60



EQUATORIANA V3333V3222

CASADO

SUPERIOR

GONZALO RICAURTE

FANNY AREVALO

RIOBANBA 7-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

10/04/2001 6-02698 0601496763

RICAURTE AREVALO FRANCISCO EDUARDO

CHIMBORAZO RIOBANBA

LIZARZABURU



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

0000 11

1 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil - Firma Abogada
3 Kathya Mori Lucero, registro profesional número seis mil trescientos treinta y
4 seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Leída
5 que fue por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en
6 todas sus partes, firmando para constancia, conmigo, el Notario de todo lo cual
7 **DOY FE.**-

8



9
10 **SEGUNDO ANDRES HERNANDEZ FLORES**

11 **C.C. No. 060237261-7**

12



13
14 **FRANCISCO EDUARDO RICAURTE AREVALO**

15 **C.C. No. 060149676-3**

16



17
18 **MANUEL ENRIQUE NEIRA ESCOBAR**

19 **C.C. No. 060231812-3**

20

Me otorgo a los comparecientes

21

NOTARIO XVI

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

A. Guzmán

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN
LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **02-G-IJ-0006001**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Agosto del 2002, tomo nota de la **APROBACIÓN** que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NHR CARGO S.A.**, otorgada ante mi, el 02 de Agosto del 2002.-
Guayaquil, a 04 de Septiembre del 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dra. Norma Plaza
de García

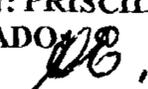
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000 12

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0006001, dictada el 29 de Agosto del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada NHR CARGO S.A., de fojas 120.104 a 120.124, Número 18.328 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.941 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Septiembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 29414
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este registro

\$: 13.897



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

nº 15184

OFICIO No. SC.SG.2002.

Guayaquil,

15 de 2002

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NHR CARGO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

JCH